

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/437  
23 de febrero de 1984  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS/RUSO

---

CARTA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHECOSLOVAQUIA, POR LA QUE SE TRANSMITE UNA PROPUESTA DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OTAN SOBRE LA CUESTION DE LA LIBERACION DE EUROPA DE ARMAS QUIMICAS, PRESENTADA EL 10 DE ENERO DE 1984 EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA URSS

Tengo el honor de remitirle adjunta una propuesta dirigida por los Estados partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la OTAN sobre la cuestión de liberar Europa de armas químicas, presentada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS a las Embajadas de Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Turquía, el 10 de enero de 1984.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que esta propuesta sea distribuida como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado:)                   Milos Vejvoda  
  Embajador  
  Representante Permanente

## SOBRE LA CUESTION DE LIBERAR EUROPA DE ARMAS QUIMICAS

De común acuerdo entre los Estados partes en el Tratado de Varsovia, el 10 de enero de 1984 se hizo entrega, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS, a las Embajadas de Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Turquía, de un memorando al que se anexaba una "Propuesta dirigida por los Estados partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la OTAN sobre la cuestión de la liberación de Europa de armas químicas".

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia propusieron a los Estados miembros de la OTAN que en 1984 se organizase un encuentro de representantes debidamente autorizados para proceder a un intercambio de opiniones preliminar sobre la cuestión de la liberación de Europa de armas químicas.

La eliminación de la amenaza química que se cierne sobre los Estados y pueblos de Europa permitiría mitigar sustancialmente el peligro de guerra química en el continente y, por ende, en todo el mundo, así como iniciar la reducción de los arsenales de armas químicas, fortalecería la seguridad europea y contribuiría a aminorar el peligro de guerra y a consolidar la confianza mutua.

La aplicación de esas medidas parciales de carácter regional impulsaría los esfuerzos desplegados en el plano mundial y aceleraría la concertación de una convención sobre la prohibición de las armas químicas, lo que constituye el objetivo supremo de los Estados partes en el Tratado de Varsovia.

Dichos Estados esperan que los Gobiernos de los países de la OTAN acogerán esta propuesta con el máximo interés y seriedad.

PROPUESTA DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA  
A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OTAN SOBRE LA CUESTION DE LA  
LIBERACION DE EUROPA DE ARMAS QUIMICAS

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia consideran que la presencia de armas químicas en el territorio de Europa, densamente poblado, representa una gran amenaza para todos los Estados y pueblos europeos. El empleo de sustancias tóxicas en Europa tendría consecuencias particularmente graves para la población civil y conduciría a la contaminación de extensos territorios. Según ciertas estimaciones, en caso de un conflicto en que se utilizaran armas químicas, la relación del número de muertos entre los militares y la población civil podría ser de 1 a 20.

Habida cuenta de la agravación actual de la situación internacional, se intensifica el peligro de que se utilicen armas químicas, sobre todo en Europa.

Merced a la prohibición de las armas químicas y la eliminación de sus arsenales en el plano mundial se podría conjurar radicalmente la amenaza química que se cierne sobre los Estados y pueblos de Europa y de otras regiones del mundo. Las propuestas concretas y realistas formuladas por los países socialistas en la Conferencia de Desarme, con sede en Ginebra, quienes despliegan esfuerzos perseverantes y sistemáticos a fin de elaborar la pertinente convención internacional, están dirigidas al logro de ese objetivo fundamental.

Por otra parte, hasta que no se solucione esta tarea de alcance mundial, y con miras a contribuir a su realización, pueden y deben emprenderse ciertas medidas paralelas en el ámbito del continente europeo. Ello permitiría mitigar sustancialmente el peligro de guerra química en Europa y, por ende, en todo el mundo, así como iniciar la reducción de los arsenales de armas químicas. Asimismo, esas medidas son imperiosamente necesarias para impedir la acumulación de armas químicas en Europa y conjurar una espiral peligrosa de la carrera de armamentos químicos.

En comparación con las medidas de alcance mundial, las medidas parciales de carácter regional respecto de la limitación, reducción y eliminación de los agentes químicos afectarían a un número más reducido de Estados; por otra parte, resultaría más fácil la concertación y aplicación de tales medidas. Además, esas medidas regionales conducentes a la eliminación de todo un tipo de armas de destrucción en masa fortalecerían indudablemente la seguridad europea, contribuirían a mitigar el peligro de guerra y consolidar la confianza mutua, y a mejorar el ambiente político en general. Es más, la aplicación de esas medidas parciales impulsaría los esfuerzos desplegados en el plano mundial y aceleraría la concertación de una convención sobre la prohibición de las armas químicas, lo que constituye el objetivo supremo de los Estados partes en el Tratado de Varsovia, a la par que estimularía la adopción de medidas análogas en otros continentes. Una realización plena de la idea de liberar Europa de armas químicas, que abarque el territorio de todos los Estados partes en el Tratado de Varsovia, deberá prever asimismo la aplicación de las futuras medidas a la parte correspondiente del territorio de los países miembros de la OTAN.

Convendría aplicar gradualmente, paso a paso, las medidas prácticas tendientes a poner en práctica la iniciativa de los Estados partes en el Tratado de Varsovia sobre la liberación de Europa de armas químicas, teniendo en cuenta todos los factores y circunstancias.

Entre las obligaciones que los Estados contraerían respecto del territorio de Europa que quedase libre de armas químicas en virtud del acuerdo previsto, cabría incluir, por ejemplo, una declaración sobre la presencia o la ausencia de armas químicas en ese territorio: la inadmisibilidad de empujar armas químicas allí donde no existan actualmente; la congelación de esas armas; la retirada o destrucción de los actuales arsenales de armas químicas, y la renuncia a la fabricación y adquisición de tales armas por los Estados situados dentro de dicho territorio, así como el suministro y la transferencia de esas armas a dichos Estados. Las obligaciones contraídas deberán asegurar eficazmente que no haya armas químicas en el territorio en que se aplique el acuerdo.

En el examen de las cuestiones prácticas relacionadas con la liberación de Europa de armas químicas puede ser de utilidad la experiencia adquirida en el curso de las negociaciones que sobre la prohibición completa de las armas químicas se celebran en la Conferencia de Desarme, con sede en Ginebra. Por otra parte, no parece conveniente involucrar los complejos problemas técnicos que son objeto de esas negociaciones.

Al elaborar el acuerdo sobre la liberación de Europa de armas químicas, los Estados interesados podrían concertar, a ser necesario, las modalidades adecuadas y mutuamente aceptables de control que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por todos los participantes en el acuerdo sobre el establecimiento de la zona.

El estatuto de la zona libre de armas químicas debe respetarse escrupulosamente. Convendría estipular que se conceda a los Estados cuyo territorio quede abarcado por ese acuerdo las garantías pertinentes consignadas en el Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, así como en otros instrumentos jurídicos internacionales que puedan adoptarse.

Entendemos que el acuerdo mencionado podría revestir la forma de un documento jurídicamente vinculante -por ejemplo, un pacto, un tratado o una convención-, o bien de la correspondiente declaración multilateral o de varias declaraciones unilaterales. Para la forma del acuerdo tendría importancia, naturalmente, su contenido. La declaración política permitiría eludir ciertas cuestiones complejas de carácter técnico.

Para celebrar un intercambio de opiniones preliminar con los países miembros de la OTAN y con otros Estados europeos interesados sobre la cuestión de la liberación de Europa de armas químicas, los Estados partes en el Tratado de Varsovia estiman conveniente que en 1984 se organice un encuentro de representantes debidamente autorizados.

En el curso de ese encuentro se podrían negociar diversos aspectos de índole práctica, incluida la cuestión del foro apropiado para las negociaciones futuras sobre este problema.

-----